

**INFORME:** Señor Juez, se encuentra pendiente de pronunciamiento lo referente a la entrega de los dineros consignados por Salud Total en virtud de la condena impuesta en este proceso, entrega que viene siendo solicitada por la parte actora a través de su apoderado. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal  
Oficial Mayor



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandante:</b>	Róbinson de Jesús Garcés Muñoz y otros
<b>Demandado:</b>	Salud Total E. P. S.
<b>Radicado:</b>	050013103008-2013-00359-00
<b>Asunto:</b>	Ordena entregar dineros

Teniendo en cuenta el anterior informe, se observa conforme a lo dispuesto por el Tribunal Superior de Medellín en la sentencia de segunda instancia proferida el 24 de julio de 2020, que la entidad demandada fue condenada a pagar a la parte actora el equivalente a 96 salarios mínimos mensuales **“vigentes al momento del pago”**, adicional a las costas liquidadas las cuales se encuentran en firme.

Por su parte, la entidad Salud Total, conforme se desprende de los comprobantes que aparecen en el consecutivo 11.2 del expediente digital y el informe de los dineros que reposan en el Despacho, procedió al pago de la condena y las costas a favor de la parte demandante mediante depósito realizado el 5 de noviembre de 2020; además, el 15 de diciembre siguiente expidió orden pago de las costas a que fue condenada en favor de Chubb de Colombia Compañía de Seguros S. A. y el 16 del mismo mes lo hizo a favor de Allianz Seguros S. A., por lo que se debe tener por cubierta la obligación a favor de las aseguradoras y, por tanto, la suma de dinero que se encuentra consignada en el Despacho está destinada únicamente al pago de los dineros que corresponden a la parte actora por el valor de la condena y las costas que a su favor fueron liquidadas.

Ahora bien, como el salario mínimo **para el momento del pago** se encontraba en \$877.802, el valor de la condena en favor de la parte demandante para el momento del pago en el equivalente a 96 salarios mínimos representa \$84.268.992, suma a la cual debe adicionarse el valor de las costas cuya liquidación se encuentra en firme por valor de \$7.297.508, para un total de NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$91.566.500).

Por tanto, teniendo en cuenta que a órdenes del Despacho se encuentra un título por valor de \$89.535.906, es procedente ordenar la entrega del mismo a la parte actora, en tanto queda un saldo pendiente por valor de \$2.030.594. En consecuencia, procédase de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE HUMBERTO IBARRA**  
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
No. 111 fijado en la página oficial de la Rama  
Judicial hoy 8 de 09 de 2022 a las 8 A.M.

---

**SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ**  
Secretaria